



ASPECTOS FISCALES DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2013

Comentamos los aspectos *fiscales* más sobresalientes que contienen la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para 2013 publicada, el 17 de diciembre de 2012 y con vigencia a partir del 01 de enero de 2013.

Condonación de créditos fiscales

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria (SAT) a condonar total o parcialmente los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago.

La condonación procederá tratándose de créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal, así como por los autodeterminados por los contribuyentes, ya sea de forma espontánea o por corrección.

El contribuyente deberá presentar ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda en razón de su domicilio fiscal, la solicitud y anexos que el Servicio de Administración Tributaria indique mediante reglas de carácter general.

Tratándose de créditos fiscales cuya administración corresponda a las entidades federativas, la condonación será solicitada directamente ante la autoridad fiscal de la Entidad Federativa que corresponda, quien emitirá la resolución procedente con sujeción con lo dispuesto en la LIF y por las reglas de carácter general que expida el SAT.

La solicitud de condonación no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa.

En caso de créditos fiscales diferidos o que estén siendo pagados a plazo la condonación procederá por el saldo pendiente de liquidar.

La condonación será por los montos que se señalan y bajo las siguientes condiciones:

Créditos fiscales anteriores a 2007.

Por los créditos actualizados causados antes del 1o. de enero de 2007, la condonación será del 80 por ciento y, el 100 por ciento de recargos, multas y gastos de ejecución que deriven de ellos.

La parte no condonada deberá ser pagada totalmente en una sola exhibición.

Para el pago de la parte de los créditos fiscales no condonados no se aceptará pago en especie, dación en pago ni compensación.

En el caso de que los contribuyentes hayan sido objeto de revisión por parte de las autoridades fiscales durante los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, y se hubiera determinado que cumplieron correctamente con sus obligaciones fiscales, o bien, hayan pagado las omisiones determinadas y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la condonación será del 100%.

Créditos fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Tratándose de recargos y multas derivados de créditos fiscales respecto de cuotas compensatorias y contribuciones federales **distintas a las que el contribuyente debió retener, trasladar o recaudar**, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, que se hayan causado entre el 1o. de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2012 la condonación será del 100 por ciento.

La parte no condonada deberá ser pagada totalmente en una sola exhibición.

Para el pago de la parte de los créditos fiscales no condonados no se aceptará pago en especie, dación en pago ni compensación.

Multas impuestas en 2012 y 2013.

Las multas impuestas durante el ejercicio fiscal de 2012 y 2013, por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso, serán reducidas en 60 por ciento siempre que sean pagadas dentro de los treinta días siguientes a su notificación.

Disposiciones generales.

1.- También procederá la condonación cuando los créditos fiscales hayan sido impugnados, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme, o bien, de no haber concluido, el contribuyente acompañe a la solicitud el acuse de presentación de la solicitud de desistimiento.

2.- No se podrán condonar créditos fiscales pagados y en ningún caso la condonación a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

3.- No se condonarán adeudos fiscales derivados de infracciones por las cuales exista sentencia condenatoria en materia penal.

4.- En el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago, la autoridad tendrá por no presentada la solicitud de condonación e iniciará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.

5.- La autoridad fiscal podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución, si así lo pide el interesado en el escrito de solicitud de condonación.

6.- El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para la aplicación de la condonación prevista en este artículo, mismas que se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar en marzo de 2013.

Tasas de recargos para 2013.

Continúan las mismas de 2012.

Reducción de Multas

Bajo las mismas condiciones de 2012, continúa la posibilidad de que se pague solo el 50% del monto que corresponda.

Estímulos al consumo del diesel.

Sigue sin cambios, respecto a los concedidos en 2012.

Exenciones

Se conservan las otorgadas en 2012.

Tasa del impuesto sobre la renta.

Se da marcha atrás a la disposición transitoria que disponía que en 2013 se modificaba la tasa, por lo tanto, para 2013 se pagará el 30%.

Tarifas del impuesto sobre la renta para personas físicas.

Se da marcha atrás a la disposición transitoria que disponía que en 2013 se modificaba la tarifa, por lo tanto, para 2013 se utilizará la misma empleada en 2012.

Impuesto Empresarial a Tasa Única

A pesar de que la Ley del IETU si lo permite, a través del la LIF continúa la restricción de que el monto en que excedan las deducciones a los ingresos no podrá acreditarse contra el Impuesto Sobre la Renta.

Relación de conceptos que sirvieron de base para determinar el IETU mensual.

Se sigue otorgando la facilidad de que solo se presenten en la declaración del ejercicio.

Diciembre de 2012.